



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

A Nº 536886

Intendencia Mpal. Colonia
Mesa de Entrada - Salida

- 8 OCT. 2008

EXP. Nº 01.2008.3802

Funcionario: *[Signature]*

MYRIAM CORNEJ
FICHA Nº 2298

Sírvase Citar

RESOLUCION Nº 1872/008.-

Colonia, octubre 8, del 2008.-

VISTO: El derecho de preferencia que le otorga la ley 18308 al Gobierno Departamental, para la adquisición de inmuebles, en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial.-----

RESULTANDO: Que la Intendencia de Colonia, se encuentra abocada a la confección de instrumentos de ordenamiento territorial, a efectos de solicitar la aprobación de normas a la Junta Departamental con el fin de determinar los usos del suelo en el Departamento de Colonia.-----

RESULTANDO II: Que no existiendo aún aprobados instrumentos o planes directores que determinen con precisión el destino a otorgarle a cada zona de ordenamiento territorial, y no habiendo en la fecha previsión presupuestal a tal efecto, no corresponde hacer uso del derecho de preferencia en adquisición de áreas a que refiere la ley indicada en el visto.-----

CONSIDERANDO: que es potestad del Gobierno Departamental de Colonia ejercer o no el derecho de preferencia en las adquisiciones de inmuebles.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 66 de la ley 18308.-----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA:-----

RESUELVE

D) NO EJERCER, el derecho de preferencia establecido en el artículo 66 de la ley 18308, hasta tanto no se aprueben normas departamentales (instrumentos o planes

3802

SIGUE	N°							
SERIE								

directores) que determinen cuales son las áreas que el Gobierno Departamental de Colonia considere necesarios a los fines establecidos por la ley, y se haga la previsión presupuestal a los efectos de las mencionadas adquisiciones.-----

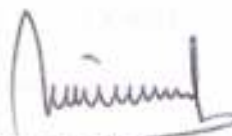
II) No se expedirá constancia por la Intendencia de Colonia, entendiéndose que basta a tal efecto la presente resolución como comunicado a los interesados de que la Intendencia no optará por el derecho de preferencia establecido en la ley, hasta tanto existan normas departamentales que determinen en que casos y lugares corresponde; y estableciendo expresamente que se entienden totalmente válidas las operaciones de enajenación efectuadas desde la entrada en vigencia de la ley 18308, por inmuebles del Departamento de Colonia, sin que se haya solicitado la expedición de la Intendencia sobre el mencionado derecho de preferencia, en virtud de que no existen instrumentos, que permitan determinar que inmuebles interesan al Gobierno Departamental para su adquisición .-----

III) Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble de Colonia, y a la Asociación de Escribanos del Uruguay, Oficina de Colonia, a efectos de darle la difusión que entiendan pertinente.-----

IV) Diligenciado, archívese.-----



Dr. Esc. Pablo Manitto Rossoffi
SECRETARIO GENERAL


Dr. WALTER ZIMMER
INTENDENTE DE COLONIA